

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL



12381

ADOUSSINE

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 046 DE 05 DE FEBRERO DE 2016, DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL RESPECTO DE LA FUNCIONARIA BERENICE CONTRERAS COSTEIS, REGULARIZA Y AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA POR RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

0178



SANTIAGO, 11 ABR 2016

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Subsecretaría de Evaluación Social requiere modificar, regularizar y a la vez precisar una contratación del servicio de Jardín Infantil concedida a la funcionaria Berenice Contreras Costeis, mediante la Resolución Exenta N° 046 de 05 de febrero de 2016, de la Subsecretaría de Evaluación Social, la que a la fecha no se ha materializado.
- 2° Que, es menester tener presente que el beneficio de Jardines Infantiles, para los/as funcionarios/as de la Subsecretaría de Evaluación Social, constituyen prestaciones de seguridad social a las que pueden acceder sus niños hasta la edad de su ingreso a la educación general básica y que si bien no existe mandato legal que obligue a los entes estatales otorgarlo a sus funcionarios/as, es facultativo para ellos concederlo dentro del ámbito de sus disponibilidades presupuestarias, siendo menester agregar que, una vez acordado por el empleador, debe extenderse a todos los menores en edad de gozar del beneficio. (Aplica Dictamen N°030001N12, de la Contraloría General de la República).
- 3° Que, por la tramitación interna del acto administrativo matriz citado en el considerando 1°, se produjeron descuadres desde la total tramitación de la autorización y el ingreso de la hija de la funcionaria en cuestión, situación que requiere sea regularizada y a la vez precisar la situación contractual para el futuro.
- 4° Que, mediante Memorando N° 033/0039 de 2016, del Jefe (S) de la División de Administración y Finanzas se conducen los antecedentes y explicita la situación acaecida con la contratación de doña Berenice Contreras Costeis y descrita de modo general en el considerando precedente.
- 5° Que, es menester indicar que los recursos necesarios para proceder, por un lado a la regularización y por otro a la precisión del inicio de la contratación directa constan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°8, de fecha 29 de diciembre de 2015, emitido por el Jefe de División de Administración y Finanzas en su oportunidad

340058516

6° Que, conforme dispone el artículo 62 de la Ley N° 19.880 "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

1° **MODÍFIQUESE** la Resolución Exenta N° 046 de 05 de febrero de 2016, de la Subsecretaría de Evaluación Social en el sentido de eliminar en dicho acto todas las menciones asociadas a la funcionaria Berenice Contreras Costeis y su contratación.

2° **REGULARIZASE** la contratación directa con el proveedor que se indica, por el servicio de Jardín Infantil prestado desde la fecha indicada en el recuadro respectivo y en la proporción que corresponda hasta el día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo, a favor de la niña que se individualiza en el siguiente cuadro:

FUNCIONARIA	NOMBRE HUOIA	JARDIN INFANTIL/COLEGIO	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERIODO MENSUALIDAD		MONTO MENSUAL	N° CDP
					DESDE	HASTA		
Berenice Contreras Costeis	Emiliana Salas Contreras	Macarena	76.088.927-K	Patricia Sepulveda Jardín Infantil Macarena E.I.R.L.	01.02.2016	El día anterior de la total tramitación de la presente Resolución Exenta	94.500	8

3° **APRUEBASE** los siguientes términos de referencia para la contratación directa que da cuenta el resuelvo siguiente, cuyo texto es del siguiente tenor:

A).- Antecedentes generales del servicio.

- i. La Subsecretaría de Evaluación Social, requiere en general contratar el servicio de Jardín Infantil para los hijos/as de los funcionarios/as que tienen derecho al beneficio que el Código del Trabajo les otorga.
- ii. Los proveedores del servicio fueron escogidos por esta Secretaría de Estado en razón de la seguridad y confianza explicitadas en los considerandos de la presente resolución, y por el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia aplicados por las instancias de recursos humanos de esta Subsecretaría.
- iii. El servicio de Jardín Infantil, será contratado con aquellos establecimientos que tenga el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación y/o el Certificado de Empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- iv. Por los antecedentes ya señalados, se estima que el establecimiento que cuenta con el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación y/o el Certificado de Empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

B).- Requerimientos específicos al Jardín Infantil.

<ul style="list-style-type: none"> • Tener reconocimiento oficial del Ministerio de Educación y/o el Certificado de Empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. • No tener inhabilidades para contratar con la Administración del Estado conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.886. Los proveedores que no se encuentren inscritos en Chileproveedores, deberán acompañar una declaración jurada simple de no tener inhabilidades del artículo 4°, ley 19.886 y prácticas antisindicales e infracción a los
--

derechos fundamentales del trabajador.

- Certificado de obligaciones laborales y previsionales.

C).- Modalidad y forma de pago.

El valor mensual **máximo a pagar** por los hijos/as de los funcionarios/as de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, para el año 2016 por concepto de mensualidad, será el indicado en resuelvo 3° de la presente resolución exenta.

El valor de las mensualidades serán cancelados por la Subsecretaría, a 30 días de recibida la boleta o factura correspondiente, adjuntando listado de asistencia del mes.

D).- Formalización de contratos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

E).- Termino anticipado de servicios de Jardín Infantil.

Las obligaciones de pago por parte de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social se suspenderán automáticamente si durante el período en que se haya otorgado la autorización para asistir al Jardín Infantil, los funcionarios/as dejaren por cualquier causa de desempeñarse en la Subsecretaría, hecho que se deberá comunicar al establecimiento con a lo menos cinco días hábiles de anticipación.

El Ministerio a través de la Subsecretaría se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, que el jardín infantil dé efectivo cumplimiento a sus obligaciones de atención y cuidado de los hijos/as de los funcionarios/as.

Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato, sin expresión de causa, manifestando esta intención mediante carta certificada enviada a la contraparte con a lo menos 30 días de anticipación. Asimismo la presente contratación podrá modificarse o terminarse anticipadamente en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 de su Reglamento.

4° AUTORIZASE de conformidad a los términos de referencia aprobados, la contratación directa con el proveedor que se indica en el siguiente cuadro, con el objeto que la Subsecretaría de Evaluación Social contrate el servicio para la hija de los funcionaria que se individualiza, desde y hasta las fechas señaladas a continuación:

FUNCIONARIA	NOMBRE HIJO/A	JARDÍN INFANTIL/COLEGIO	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERÍODO MENSUALIDAD		MONTO MENSUAL	N° CDP
					DESDE	HASTA		
Berenice Contreras Costais	Emiliana Salas Contreras	Macarena	76.088.927-k	Patricia Sepulveda Jardín Infantil Macarena E.I.R.L.	El día de la total tramitación de la presente Resolución Exenta	31 de diciembre de 2016	94.500	8

5° DÉJESE constancia que el monto total de la regularización y contratación asciende a la suma que resulte del desglose de los cuadros contenidos en los resuelvos 2° y 4° de esta resolución.

6° PÁGUESE la o las sumas que implique lo resuelto en los resuelvos 2° y 4° de esta resolución, por parte del Departamento de Finanzas, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

7° DELEGÁSE en el caso que: los funcionarios/as retiren a los niños/as del establecimiento por motivos personales antes del período comprometido; el establecimiento deje de funcionar; que los niños/as no asistan en determinado período; que los funcionarios/as cesen en sus funciones; en caso de fallecimiento de los funcionarios/as y/o hijos/as, en el Jefe de la División de Administración y Finanzas, la facultad de autorizar rebajas en los montos globales, matrículas o mensualidades. Asimismo la facultad de efectuar rectificaciones por errores numéricos, de individualización del contratista, jardín infantil, funcionario/a o su hijo/a.

8° **REQUIÉRASE** al proveedor señalado en el resuelvo 2° y 3°, la lista de asistencia mensual de la respectiva niña u otro equivalente.

9° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en <http://www.mercadopublico.cl>.

10° **REBAJESE** el gasto asociado a la Resolución Exenta N° 046 de 05 de febrero de 2016, de la Subsecretaría de Evaluación Social en relación a la funcionaria Berenice Contreras Costeis.

11° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución Exenta al Programa Presupuestario 21-09-01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", correspondiente al presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social del año 2016.

12° **REMITASE** copia de la presente resolución a la Fiscalía, al Departamento de Adquisiciones, al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Partes y a la funcionaria ya individualizada.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE



Heidi Berner
HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

FTO

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

1 N 1 P

Rodrigo Pavés Olave
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

Fecha: 6-4-2016 Ítem: 22.03.808

Monto: 1.039.500 Folio: 342